

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, advirtiéndole que el demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto que precede. Sírvese proveer. Palmira, 10 de marzo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

Palmira- Valle, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que por medio de auto Nro. 120 de enero 30 de 2020, se efectuó requerimiento a la parte Actora para que se informara al Juzgado la existencia o no de acuerdo entre las partes para terminar el proceso, sin que hasta la actualidad haya dado cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual esta Instancia judicial requerirá por segunda vez al sujeto activo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

UNICO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante, para que informe de manera inmediata al despacho, si existe algún acuerdo entre las partes para dar terminación al proceso, o si por lo contrario debe continuar el curso normal la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e691d894d4dcb9fe302b961e4e5717f430c601f31dacbaf087d2e9f25a7f22

4

Documento generado en 10/03/2021 11:04:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**